

“Por el cual se establece un **MECANISMO TRANSITORIO EFECTOS POS PANDEMIA** por única vez, para el pago de valor de matrícula de los estudiantes deudores de programas académicos de pregrado que no fueron acogidos por ningún beneficio dentro del II semestre académico de 2020 y hasta el I semestre de 2022”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y lo estipulado en el Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 estableció que *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que mediante Decreto 655 de 2022, emitido por el Ministerio del Interior, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus de 2019, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS – cov-2 (COVID 19) ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial, las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, amenazando de esta forma, la garantía de la provisión de servicios públicos, como la educación, incluyendo la permanencia de jóvenes en los programas académicos de pregrado.

Que dada la situación adversa, originada por el brote y propagación del Coronavirus SARS – cov-2 (COVID 19), de la que la Universidad no es ajena y teniendo en cuenta las diversas peticiones estudiantiles y los procesos administrativos en los trámites de matrícula, el Consejo Académico mediante Resolución 52 de 2020 amplió el pago de los derechos de matrícula a los estudiantes de pregrado de los estratos 3, 4 y 5; indicando que dentro de las fechas estipuladas se cancelarían los derechos pecuniarios correspondientes y formalizarían la matrícula en las fechas establecidas en la Resolución, lo anterior con el fin de garantizar el acceso y la culminación de los procesos académicos, disminuyendo, por tanto, la deserción y propiciando la permanencia en los programas académicos de pregrado.

Que el literal b del artículo 21 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 rezan: *“La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a: a) Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios. b)*

Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.”

Que el artículo 22 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 establecen: “Son derechos de matrícula: la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un período académico determinado”

Que el artículo 24 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 señalan: El estudiante que no realice la matrícula en el tiempo ordinario establecido en el Calendario académico deberá pagar, por concepto de matrícula extraordinaria, el valor de la ordinaria adicionado en el veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

Que el Acuerdo 112 de 2007 determina y reglamenta los tipos de BECAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

Que el Acuerdo 028 de 2008, modifica el Acuerdo 112 de 2007, y restablece el reconocimiento por extrema incapacidad económica, a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

Que el Acuerdo 025 de 2008, establece y reglamenta las becas por investigación.

Que mediante el Acuerdo 027 de 2017 se adopta el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 28 del Acuerdo 097 de 2006, modificado por el Acuerdo 044 de 2019, indica: “*La matrícula deberá renovarse para cada período académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, a través de los sistemas de información que se dispongan, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) **Encontrarse a paz y salvo con la Universidad** b) **Pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios, correspondientes a la renovación de carné, a través de los medios establecidos por la universidad** c) inscripción de asignaturas, d) Pago del Seguro Obligatorio de Accidentes.*” (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra fijar el calendario académico.

Que el párrafo del artículo 22 del Acuerdo 130 de 1998 establece que el Consejo Académico fijará semestralmente en el calendario académico, las fechas en las cuales deberá realizarse la matrícula, tanto ordinaria como extraordinaria.

Que mediante Resolución 48 de 2020 se estableció el calendario académico para el segundo semestre académico de 2020 en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de estudios a Distancia, Creads y el programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 3158 de 2020 se creó el Plan de Apoyo a las Matrículas de pregrado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el segundo semestre académico de 2020, el cual cubrió el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula a estudiantes nuevos y antiguos que se matricularon en el segundo semestre académico del 2020 y que correspondían a los estratos 1 y 2, para lo cual se estableció que los estudiantes debían cancelar los derechos pecuniarios y formalizar la matrícula en las fechas establecidas en la Resolución.

Que durante el tiempo de matrículas para el II semestre de 2020 se presentaron situaciones pos pandemia, ajenas a los estudiantes, razón por la cual se hizo necesario ampliar los tiempos para el pago de derechos pecuniarios a los estudiantes de estratos 1, 2, 3,4 y 5, motivo por el cual el Consejo Académico expidió la Resolución 54 de 2020.

Que varios estudiantes, de los diferentes estratos, manifestaron telefónicamente y de manera escrita, la dificultad para pagar sus derechos pecuniarios, entre otras cosas, por inconvenientes con la plataforma de la Universidad, razón por la cual se hizo necesario ampliar las fechas de pago de derechos pecuniarios y el Consejo Académico expidió la Resolución 54 de 2020.

Que el Consejo Académico tuvo conocimiento que varios estudiantes en terminación académica no pudieron adelantar su proceso de matrícula, por diversos motivos entre quienes se encontraban discentes que estaban cursando el primer semestre de un posgrado, como modalidad de trabajo de grado, y quienes debían estar matriculados en sus respectivos Programas de Pregrado y para el efecto expidió la Resolución 63 de 2020, en el sentido de ampliar las fechas de matrícula para estudiantes en terminación académica.

Que mediante Resolución 06 de 2021 se estableció el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADS y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciéndose las fechas para pago de derechos de matrícula.

Que mediante oficio del 26 de mayo de 2021, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera solicitó al Consejo Académico modificar las fechas de pago de matrículas en el sentido de establecer una fecha para pago de derechos pecuniarios y una fecha para pago de matrícula ordinaria y extraordinaria, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la gestión de apoyo a Matrícula Cero con el Ministerio de Educación Nacional, la UPTC presentó los informes de forma oportuna frente al Plan de Amortización de Matrícula (PAM), reportando y caracterizando a los estudiantes de la Institución que habían tenido beneficio y para la fecha aún no se conocía el apoyo económico de esta política institucional, esto eventualmente puede volver a trasladar procesos de devolución de recursos por concepto de matrícula, lo que ralentiza el proceso de gestión de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que con la expedición de la Resolución 34 de 2021 se estableció el calendario de los cursos intersemestrales y con la Resolución 44 de 2021 se ampliaron fechas de pago de matrícula del segundo semestre Académico de 2020, para estudiantes que no realizaron el pago dentro de las fechas establecidas correspondientes a los estratos 3 a 5 y estudiantes que no registran estrato, se presentaron traslapes en las fechas de los calendarios académicos para los procesos de matrícula e inscripción, sumado los procesos de devoluciones por concepto de matrícula y de cursos intersemestrales, por lo cual, la gestión y volumen de trabajo en la Vicerrectoría Administrativa incrementó de forma importante. De esta forma, el Consejo Académico expidió la

Resolución 45 de 2021, que modificó parcialmente las Resoluciones 06, 07 y 08 de 2021 - calendarios para el primer y segundo semestres académicos de 2021.

Que el Acuerdo 138 de 1998 (Reglamento Estudiantil), en sus Artículos 21, 22 y 25, establece que el proceso de matrícula es un acto voluntario y personal del estudiante que genera obligaciones, como aceptar y cumplir con los reglamentos vigentes y requisitos académicos del programa para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales para el desarrollo académico.

Que el Departamento de Admisiones y de Control de Registro Académico dio a conocer al Consejo Académico que, a fecha 21 de julio de 2021, se tenía un número aproximado de 581 estudiantes de los estratos 3 a 5 y estudiantes que no registran estrato, de los cuales 306 se encontraban matriculados en I semestre de 2021 con pago de derechos pecuniarios y aún no habían cancelado lo correspondiente al pago de matrícula del segundo semestre de 2020.

Que mediante Resolución 67 de 2021 se modificaron las Resoluciones 57 y 63 de 2021, que ampliaron los plazos para pagos de matrícula para los estudiantes de la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el Programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, y a los estudiantes terminados académicamente, de la Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia.

Que atendiendo a la voluntad de apoyo a Matrícula Cero de los entes territoriales y las gestiones administrativas correspondientes y pese al apoyo de la Gobernación de Boyacá, Alcaldías de Tunja, Paipa y Duitama en particular se tuvo demoras para tener aprobación de la base de datos de beneficiarios. Por esa razón, se requirió ampliar los plazos para el pago de matrículas, dado que la mayor cobertura aplicaba para estudiantes del estrato 2 y 3, donde la población supera los 20 mil estudiantes, y por conveniencia en la gestión administrativa, se concluyó que era mejor conceder el plazo, a tramitar un número alto de devoluciones, para tal efecto, el Consejo Académico amplió las fechas de pago mediante Resolución 67 de 2021.

Que mediante Resolución 84 de 2021 se modifica el Artículo 2 de la Resolución 06 de 2021, Calendario Académico para el segundo semestre de 2021, para los Programas de pregrado en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, lo anterior teniendo en cuenta que se hizo necesario ajustar el Calendario Académico para el segundo semestre de 2021, con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido para la implementación de la estrategia de Matrícula Cero para los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 por parte del Ministerio de Educación Nacional y se establecieron pagos de derechos pecuniarios y pago de derechos de matrícula en diferentes fechas.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria y virtual 36 del 27 de octubre de 2021, acogiendo las solicitudes estudiantiles de las vocerías, las representaciones y delegaciones estudiantiles, aprobó la modificación parcial de la Resolución 84 de 2021, en relación con la ampliación de fechas para la realización del trámite de solicitudes de reingreso y ampliación de las fechas de pago de derechos pecuniarios, de esta forma el Consejo Académico profiere la Resolución 95 de 2021.

Que teniendo en cuenta que se evidenciaron aproximadamente 262 estudiantes que inscribieron asignaturas, pero no pagaron sus derechos pecuniarios y ante las consultas realizadas administrativamente, se aprobó definir una nueva fecha para el pago de los derechos pecuniarios,

para esos estudiantes, como quiera que se cumplía con el requisito de haber iniciado clases para ser beneficiarios de la estrategia de Matrícula Cero. En ese sentido, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y la graduación en la Educación Superior, se aprobó establecer una nueva fecha para pago de derechos pecuniarios y matrícula para los estudiantes en terminación académica, haciendo la aclaración que, de acuerdo con lo manifestado por la administración de la Universidad, los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 que no cumplieron con los pagos establecidos en las fechas estipuladas con anterioridad en el calendario para el pago de derechos pecuniarios, no podían ser cobijados con Matrícula Cero, toda vez que para la fecha ya no se cumplían con los términos exigidos en el cronograma de la estrategia de Matrícula Cero del Ministerio de Educación Nacional. En ese sentido el Consejo Académico profiere la Resolución 98 de 2021.

Que con base en lo antes señalado se hizo necesario establecer una fecha de pago de derechos de matrícula para estudiantes sin información. De esta forma el Consejo Académico recibió solicitudes de algunos estudiantes, así como por parte de las Representaciones Estudiantiles para ampliar el plazo de pago de derechos de matrícula para el segundo semestre de 2021, para estudiantes de estratos 4 y 5. Así, el Consejo Académico profiere la Resolución 103 de 2021.

Que mediante Resolución 114 de 2021 se estableció el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2022, para los programas de pregrado en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la información reportada por la Universidad fue cotejada con las bases de datos internas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y de acuerdo con los criterios definidos en la guía operativa e instructivo, se identificó que algunos estudiantes no podían ser cubiertos con el beneficio de Matrícula Cero, de acuerdo con las condiciones establecidas en la guía. Por lo antes expuesto, se hizo necesario ampliar fechas de pago de matrícula para el segundo semestre de 2021 a los estudiantes no cobijados. En ese sentido el Consejo Académico profiere la Resolución 04 de 2022.

Que mediante Resolución 19 de 2022 se modifica la Resolución 114 de 2021, que establece el Calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2022, para los programas de pregrado en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Académico recibió sendas solicitudes de ampliación de fechas para el pago de los derechos de matrícula, dado que, por diversas situaciones, especialmente, económicas, los estudiantes no pudieron pagar en las fechas inicialmente estipuladas.

Que el Consejo Académico fue informado por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del número alto de estudiantes de la Universidad que aparecen con deudas por conceptos de matrícula de semestres anteriores al primero de 2022 y de la necesidad de recaudar esos recursos. En ese sentido el Consejo Académico profiere la Resolución 48 de 2022.

Que el Consejo Académico fue informado por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del número alto de estudiantes de la Universidad que aparecen con deudas por conceptos de matrícula de semestres anteriores al primero de 2022 y de la necesidad de recaudar esos recursos.

Que mediante Resolución 60 de 2022, el Consejo Académico aprobó la modificación de la Resolución 19 de 2022 y ampliar los tiempos para el pago de Derechos de Matrículas Extraordinarias, correspondientes al primer semestre de 2022, hasta el lunes 11 de junio de 2022 y fijar esa misma fecha como límite, para el pago de deudas que los estudiantes tienen y que corresponden a semestres anteriores al primero de 2022.

Que mediante Resolución 63 de 2022, el Consejo Académico modificó la Resolución 60 de 2022, en lo referente a la ampliación de las fechas para el pago de Derechos de Matrícula Ordinaria y Extraordinaria, correspondientes al primer semestre de 2022, para los estudiantes de estratos 1, 2, y 3, de pregrado presencial y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la siguiente manera: matrícula ordinaria hasta el 21 de julio de 2022 y matrícula extraordinaria hasta el 22 de julio de 2022.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera informó que, pese a los múltiples plazos que la Universidad ha dado a los estudiantes para hacer el pago de sus derechos de matrícula del primer semestre de 2022, así como para saldar deudas de semestres anteriores, por el mismo concepto, aún el número de discentes que no ha hecho esos pagos es elevado y se debe a varias razones, entre ellas, de índole económica o porque no fueron beneficiarios de Matrícula Cero, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico ha recibido varias solicitudes de estudiantes en el sentido de permitirles el pago de deudas y de derechos de matrícula, correspondiente al primer semestre de 2022. En ese sentido el Consejo Académico profiere la Resolución 66 de 2022.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.3.3.5.2, ámbito de aplicación del Decreto 1075 de 2015 *“La Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula consiste en el pago de la matrícula de los jóvenes de las familias más vulnerables socioeconómicamente y que estén matriculados en programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior públicas adscritas o vinculadas presupuestalmente al sector educación, denominadas en la presente Sección como Instituciones de Educación Superior públicas”*.

Que la Política de Gratuidad en la matrícula no cobijó a todos los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y que por razones económicas algunos estudiantes no han podido cancelar lo correspondiente al pago de derechos de matrícula.

Que las representaciones y vocerías estudiantiles solicitaron a la administración de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establecer mecanismos que permitan a los estudiantes que, por diferentes razones, no pudieron efectuar el pago correspondiente a sus derechos de matrícula, pero que cursaron sus estudios durante el semestre académico ponerse al día con sus obligaciones y así garantizar la continuidad en los programas académicos y el derecho a la educación.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera informó que, a fecha 19 de agosto de 2022, 889 estudiantes reportan deuda dentro del segundo II semestre académico de 2020 y hasta el primer I semestre de 2022, por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 946.119.211 m/cte.)**

Que la Dirección de Bienestar Universitario informa que se encuentran disponibles 304 becas de Trabajo y 175 becas de extrema incapacidad económica, y a su vez la Vicerrectora de Extensión e Investigación informa la disponibilidad de 37 becas de investigación.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión extraordinaria 18 del 24 de agosto de 2022, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo: “Por el cual se establece un mecanismo transitorio efectos pos pandemia por única vez, para el pago de valor de matrícula de los estudiantes deudores de programas académicos de pregrado que no fueron acogidos por ningún beneficio dentro del II semestre académico de 2020 y hasta el I semestre de 2022”

Que mediante oficio DP-1358 del 23 de agosto de 2022, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ- 22-0756 del 24 de agosto de 2022, la Dirección Jurídica, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio VAFI 0718 del 24 de agosto de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Establecer el **MECANISMO TRANSITORIO EFECTOS POS PANDEMIA** con el fin de generar ayudas para estudiantes que no fueron acogidos por ningún beneficio dentro del período establecido entre el segundo II semestre académico de 2020 al I semestre académico de 2022, y registran deuda por matrícula en el sistema académico SIRA.

ARTÍCULO 2.- Mecanismos de Pago. Para poder legalizar matrícula y realizar inscripción de asignaturas, el estudiante deudor puede acogerse a los siguientes medios de pago:

1. Acuerdo de pago
2. Becas de trabajo
3. Becas de extrema incapacidad económica.
4. Becas de investigación.

ARTÍCULO 3.- Para poder realizar inscripción de materias para el segundo semestre académico 2022, el estudiante deudor debe anexar acuerdo de pago diligenciado al correo direccion.tics@uptc.edu.co

ARTÍCULO 4.- Acuerdo de pago. Autorizar acuerdos de pago con los estudiantes que así lo soliciten, por el tiempo máximo de tres meses, diferido en tres (3) pagos mensuales al total de la deuda, con el fin de normalizar el pago de matrícula de los semestres anteriores.

ARTÍCULO 5.- Becas de trabajo. Los estudiantes deudores matriculados podrán participar en la convocatoria de hasta 304 estímulos equivalente en una beca de trabajo, que corresponden a 160 horas durante el semestre académico en dependencias académico administrativas, Biblioteca de la Universidad, salas de informativa y laboratorios.

PARÁGRAFO: Este mecanismo aplica a la exoneración de deuda de dos semestres.

ARTÍCULO 6.- Becas Extrema incapacidad económica. Los estudiantes deudores matriculados podrán participar hasta 175 estímulos equivalente en una beca de extrema incapacidad

económica, que corresponde a 80 horas durante el semestre académico en dependencias académico administrativas o Biblioteca de la Universidad.

PARÁGRAFO: Este mecanismo aplica al equivalente a la exoneración de deuda de un semestre académico.

ARTÍCULO 7.- Becas de Investigación. Los estudiantes deudores matriculados podrán participar hasta 38 estímulos equivalentes a una beca de investigación, que corresponden a 160 horas durante el semestre académico para apoyo en los diferentes semilleros de investigación que maneja la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad.

Parágrafo. Este mecanismo aplica al equivalente a la exoneración de deuda de un semestre académico.

ARTÍCULO 8.- Requisitos para aplicar a los mecanismos establecidos en el presente acuerdo.

- a) Haber sido estudiante activo en los semestres que se generó la deuda por no pago de derechos de matrícula.
- b) No haber sido acogido por ningún beneficio en los semestres en que se generó la deuda por no pago de derechos de matrícula.
- c) Presentar las razones o justificaciones por las cuales no fue posible el pago
- d) Presentar solicitud por escrito dentro de las fechas establecidas por la Universidad

ARTÍCULO 9.- En caso de optar por el estímulo correspondiente a una beca de trabajo y/o beca de extrema incapacidad económica, la solicitud deberá remitirse a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, instancia que analizará la solicitud y, en caso de aceptarse, la recomendará para que se adjudique mediante Resolución Rectoral, realizada por la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 10.- El estudiante que requiere normalizar su situación financiera y adeude más de dos semestres académicos podrá aplicar simultáneamente a los mecanismos de pago de acuerdo de pago y beca respectivamente.

ARTÍCULO 11.- La Vicerrectoría Administrativa y Financiera informará a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones y al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico del acuerdo efectuado según el caso, con el fin que a través del Sistema de Registro Académico SIRA se cargue lo acordado y se permita al estudiante inscribir las asignaturas correspondientes al II semestre de 2022 y realizar los trámites de matrícula respectivos.

ARTÍCULO 12.- Para el II semestre de 2022, el estudiante deberá sufragar el pago de derechos pecuniarios y de matrícula conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 130 1998.

ARTÍCULO 13.- Obligaciones del estudiante

- a) Cumplir con las horas señaladas en caso de optar por el estímulo correspondiente a la beca de trabajo, o beca de extrema incapacidad económica, las cuales serán desarrolladas en el segundo semestre académico de 2022. En caso de no cumplir se generará la correspondiente deuda y el estudiante deberá realizar los pagos pendientes con la Universidad.

- b) Cumplir con los pagos acordados en caso de optar por el mecanismo de Acuerdo de pago dentro de las fechas señaladas. En caso de incumplimiento se realizará el cobro jurídico correspondiente y las acciones civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO 14.- El estudiante que se acoja a este programa deberá llenar la solicitud en el formulario expedido en su momento por medio de los canales oficiales de la Universidad dentro de las fechas estipuladas.

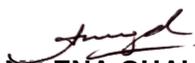
ARTÍCULO 15.- Todo estudiante con deudas dentro del período de primer semestre de 2020 a primer semestre de 2022 deberá acogerse a una de estos beneficios transitorios con el fin de normalizar la situación financiera con la Universidad, de no ser así tendrá que pagar la totalidad de la deuda dentro del primer semestre del 2023.

ARTÍCULO 16.- En caso de incumplimiento en los compromisos pactados por parte del estudiante deudor, se procederá a iniciar las acciones civiles y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 17.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2022.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Mesa de concertación
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo